



BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO.

PARTE OFICIAL

GOBIERNO SUPERIOR POLITICO DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO.

CIRCULAR NUMERO 244.

Para cumplir lo prevenido en el artículo 36 del Reglamento aprobado por Real decreto de 15 de Mayo último, para el régimen de las Escuelas Normales, debe hacerse el nombramiento de los dos alumnos que esta provincia ha de sostener en la Escuela Superior Normal del distrito universitario. Con este objeto se anuncia la vacante de dichas plazas, advirtiendo que los que obtien á ellas deben presentar los documentos siguientes:

- 1.º La fé de bautismo legalizada por la que acrediten tener la edad de 17 hasta 25 años.
- 2.º Un atestado de buena conducta, firmado por el Alcalde y el Cura párroco de su domicilio.
- 3.º Certificación de un facultativo, por la que conste que el aspirante no padece enfermedad alguna contagiosa, ni tiene defectos corporales que le inhabiliten para egercer el magisterio.
- 4.º Autorizacion por escrito del padre, tutor ó encargado, para seguir la carrera.
- 5.º Una justificacion de pobreza.

Las solicitudes con los documentos indicados se presentarán en la Secretaría de este Gobierno superior político dentro de los 30 dias siguientes al de la fecha de esta circular, y el dia 9 de Setiembre próximo venidero principián los exámenes, ante el Tribunal de censura competente, sobre las materias que abraza la instrucción primaria elemental completa, para conferir las plazas á los que mas las merezcan por su aptitud y sus conocimientos. Logroño 4 de Agosto de 1849.—Pedro de Bardaxi.

ANUNCIO.

Varios vecinos del pueblo de Pazuengos, proyectan construir un molino harinero en el término de Ollora y sitio titulado *La muñeca*, tomando el agua en jurisdiccion de Pazuengos, de un riachuelo, cuyas aguas á corta distancia del molino volverían á su curso natural. En su consecuencia las corporaciones ó particulares que quieran esponer algo en contra de la egecucion de dicha obra, lo verificarán en el término de quince dias en este Gobierno político, en cuya Secretaría pueden tomar conocimiento de los pormenores del proyecto que les convenga conocer. Logroño 4 de Agosto de 1849.—Pedro de Bardaxi.

ANUNCIO.
El Ayuntamiento y la Junta de Beneficencia de la ciudad de Calahorra, han recurrido á mi autoridad en solicitud de permiso para construir un molino harinero en el sitio titulado *Regadio principal de la rivera*, en terreno de un particular, aprovechando las aguas que sirven para regar las heredades de la rivera del Ebro en el término de la espresada Ciudad. Lo que se hace saber al público para que las corporaciones ó particulares que crean sufrir perjuicios por causa de la construccion del citado artefacto me espongan dentro de los quince dias siguientes al de la fecha de este anuncio lo que crean conveniente, para lo cual pueden tomar en la Secretaría de este Gobierno Superior político las noticias que juzguen necesarias. Logroño 4 de Agosto de 1849.—Pedro de Bardaxi.

INTENDENCIA DE RENTAS DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO.

D. Vicente Gombau, Arrendatario del derecho de la Bolla de Naipes del Reino, ha manifestado á esta Intendencia con fecha 4 de Julio último, que en vista de la continua defraudacion que sufre este impuesto por las Fábricas de Naipes que se hallan ocultas, ya tambien por los muchos que se introducen estrangeros y de las provincias exentas en contravencion á lo dispuesto por Reales órdenes de 24 de Febrero de 1845 y 30 de Setiembre de 1847; ha determinado nombrar visitadores en las provincias, habiendolo verificado en esta en favor de D. Rafael de Casas y de la Peña. Y con el fin de que llegue á noticia del público, se inserta en este periódico, debiendo en su consecuencia los

Ayuntamientos de los pueblos de la Provincia prestar al citado D. Rafael de Casas y de la Peña los auxilios que reclama para poner espedita la recaudacion y evitar ocultaciones y fraudes que puedan cometerse en la renta; y para que sea reconocido como tal visitador le exiviran la credencial que le acredita para el desempeño de su cometido. Logroño 2 de Agosto de 1849.—Manuel de Aldaz.—Insértese, *Bardaxi*.

ADMINISTRACION DE CONTRIBUCIONES DIRECTAS DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO.

El 3.º Trimestre de este año se halla vencido desde 1.º del corriente mes, y habiendo pasado los recaudadores de los Ayuntamientos las papeletas de la cuota que cada contribuyente ha de satisfacer por el impuesto territorial, claro es que el dia cinco han debido pagar lo que á cada uno haya correspondido, y cuando nó, han debido ser conminados con el recargo de 4 mrs. en real

Si los procedimientos subcesivos para con los morosos no se estralimitan mas allá de los plazos que marcan las Instrucciones, es indudable, que a lo mas para el 15, ha de haberse hecho efectivo el importe del Trimestre, salvo algunas leves escepciones, que para la recaudacion en general nada afectan.

Esto supuesto, me dirijo á las municipalidades de la provincia para manifestarles que habiendo cumplido con la ley no habrán hecho un esfuerzo fuera del que ésta marca, si para el 22 de este mes tienen ya hecha la cobranza de aquel Trimestre.

Este es el plazo que la Administracion las designa para que tenga el ingreso en las arcas del Tesoro de las sumas que en él le corresponde, asi como las que ha de percibir el Clero por la 4.ª parte del cupo que aparece del señalamiento hecho en el Boletín oficial de 1.º de este mes, teniendo entendido, que á su tiempo y antes de que llegue el dia 22 se comunicaran las ordenes oportunas del modo y forma como ha de verificar el pago á este, asi como en las cajas a que hayan de concurrir los respectivos pueblos para llenar este deber.

La Administracion se cree dispensada de hacer ninguna escitacion para el cumplimiento de tan importante servicio, no dudando que con lo que se deja manifestado será suficiente para que todos los Ayuntamientos llenen su cometido, y que evitarán a la misma el disgusto de tener que aplicar las medidas coactivas, que ademas de ser dolorosas, imposibilitan tambien á los pueblos con el gravamen de costosos apremios. Logroño 30 de Agosto de 1849.—Miguel Ferreyros.—*Sres. Presidentes de los Ayuntamientos de esta provincia*

ADMINISTRACION DE CONTRIBUCIONES

Intreectas de la Provincia de Logroño

Venciendo en el presente mes el tercer trimestre del corriente año, para el pago de la contribucion de consumos, esta Administracion lo advierte á los Ayuntamientos, para que sirviéndoles de gobierno, se apresuren á entregar en la Tesorería de rentas de esta provincia sus respectivos débitos por el citado impuesto, dentro del mes de la fecha para no dar lugar á solicitar los apremios, cuya sensible medida desea evitar esta oficina. Logroño 2 de Agosto de 1849.—Manuel de Morales.—Insértese, *Bardaxi*.

ADMINISTRACION PRINCIPAL DE FINCAS DEL ESTADO DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO.

Como en observancia de lo que dispone la prevencion

20 de la circular de 25 de Diciembre de 1837, se remitieran por esta Administracion oportunamente á los Administradores subalternos del ramo en la provincia los recibos interinos, que estos han debido facilitar á los contribuyentes, hasta que recibiendo las cartas de pago de que trata el artículo 12 de la instruccion de 1.º de Junio de 1835, sean cangeados por las mismas, y estas hayan sido espeditas y entregadas á los referidos Administradores hasta el dia. Esta Administracion está en el deber de anunciarlo asi por este medio, tanto para que no pueda alegarse ignorancia y evitar los perjuicios que pudieran espermentarse, como para que los contribuyentes que se hallen con los documentos interinos acudan á las Administraciones respectivas á recoger las cartas de pago y entregar los recibos, supuesto que las primeras son las que en todo caso justifican la solvencia. Logroño 3 de Agosto de 1849.—Alejandro de Castro.—Insértese, *Bardaxi*.

Administracion principal de Fincas del Estado de la provincia de Logroño.

Debiendo procederse en publica y simultánea licitacion el remate en arriendo de todas las fincas que administra el ramo en esta provincia como procedentes de Religiosas, se hace saber por este medio para que las personas que gusten interesarse en las subastas acudan á hacer sus proposiciones en los dias y hora que se citarán, y cuyos remates tendrán lugar en los estrados de la Intendencia de esta capital y en las Salas Consistoriales de los respectivos pueblos que constituyan los arriendos ante las personas que espresarán los pliegos de condiciones que estarán de manifiesto y relacion unida de las fincas.

Remate para los dias 15 del actual 2 y 16 de Setiembre venidero de 11 á 1 de su tarde.

Que en Entrena pertenecieron á las Monjas de Sta. Clara de dicha Villa.

Quince arriendos que llevan en la actualidad por la tácita, Facundo Corral, Manuel Garcia, Santos Ubis, Cándido Garcia, Fausto Ortuño y Bartolomé Balda, Lorenzo Corral y Policarpo Medrano, Bernarda Osma, Anselmo Zorrolaza, Lucas Urtado, Tomasa Castro y Santos Martinez, Tomás Garcia, José Aragon y Mateo Rodriguez, Tomás Garcia, Esteban Uldcia, y Pedro Corral, vecinos de la propia villa.

Uno id. que en esta Capital lleva Juan de Dios Chauré vecino de la misma, procedente de las Monjas de Madre de Dios.

Otro id. en Alberite, que lleva Vicente Medrano vecino de dicha villa, procedente de las Monjas Carmelitas de esta Ciudad.

Tres id. que en la villa de Tirgo, llevan Vicente Elosna y Bernardo Baraona, procedentes de las Religiosas Dominicanas de Casa-la-Reina.

Otro arriendo que en Villalba de Rioja, llevan Laureano Ortuño y Pedro Arce vecinos de la misma, procedente de las Monjas Dominicanas de Casa-la-Reina.

Otro id. en la villa de Zarraton, que lleva Nicanor Diaz Candia vecino de la misma, procedente de las mismas Religiosas.

Otro id. en Castañares de Rioja, que lleva la viuda de Norverto Saenz vecina de la misma, procedentes de dichas Religiosas.

Otro id. en Villar de Arnedo, que llevan Manuel Espinosa y Domingo Martinez vecinos de la misma, procedente de las Monjas Claras de la Ciudad de Arnedo.

Remate para el dia 24 del actual, 9 y 29 de Setiembre venidero, de 11 á 1 de su tarde.

Que en la villa de Alesanco pertenecieron á las Monjas Bernardas de Cañas.

Siete arriendos que llevan por la tácita, Hermenegildo del Rio y Manuel Rubio, Rafael y Juan Terreros y en la

actualidad la viuda de Prudencio Marin, Antonio y Santiago Garcia, Santos Gadea, Ildefonso Torres, Bruno Ladino y Manuela Marin vecinos de la misma.

Otro id. en Aleson que llevan Juan Martinez y Antonio Aleson vecinos de Cárdenas.

Cuatro id. en la villa de Huercanos, que llevan Gil Perez, Vicente Molina y Francisco Pozo; Justo Osorio y Pedro Zamora vecinos de la misma.

Dos id. en Villar de Torre, que llevan Juan Santiago, Felix del Pozo y Manuel Merino, vecinos de id.

Otro id. en Badarán que llevan los herederos de Gregorio Martinez vecinos de id. procedente de las Monjas Bernardas de Lacalzada.

Otro id. en Bobadilla que lleva Simon Azofra vecino de Alesanco, procedente de las Monjas Bernardas de Cañas.

Otro id. en Torrecilla sobre Alesanco, que llevan Remigio Ortuño, José Cañas y consortes, vecinos de id. procedentes de id.

Dos id. en Cordovin, que llevan Manuel Renes, Joaquin Villar y Serapio Martinez vecinos de id. procedentes de id.

Otro id. en la villa de Canillas, que lleva el Concejo y varios vecinos de la misma, procedente de id.

Otro id. en la villa de Uruñuela que llevan Valentin Dueñas y Manuel Garnica vecinos de id. procedentes de las Monjas de Sta. Elena de Nagera.

Otro id. en Ventosa, que lleva Manuel Nieto menor, vecino de id. procedente de dichas Religiosas.

Dos id. en Tricio que llevan Modesto Garcia Villasana y Angel Fernandez, Tomasa Velasco vecinos de id. procedente de id.

Remate para el día 28 del actual, 23 de Setiembre y 7 de Octubre próximos.

Que pertenecieron a las Monjas Bernardas de Lacalzada.

Un arriendo en la Villa de Bañares que lleva por la tática Manuel Palacios vecino de id. procedente de id.

Otro id. en Gallinero, que llevan Andrés Metóla y Lucio Fernandez vecinos de id. procedente de id.

Otro id. en Hervias que llevan Pedro Alonso y su hermana Paula, vecinos de id. procedente de id.

Otro id. en Leiva, que llevan Rufino Bustamante y Venancio Martinez, vecinos de id. procedente de id.

Otro id. en Cirinuela, que llevan Manuel y Pedro Santa Maria, vecinos de id. procedente de id.

Dos id. en Tormantos, que llevan Bartolomé Balgañon y Juan Ibañez, Anselmo y Donato Solache, vecinos de id. procedente de id.

Otro id. en Santurde, que llevan Vicente Pison y Simon Uruñuela, vecinos de id. procedente de id.

Dos id. en Santurdejo, que llevan Bonifacio S. Martin y Pedro Palacios vecinos de id. procedentes de id.

Otro id. en Ojacastró, que lleva Francisco Aransaiz vecino de id. procedente de id.

Seis id. en Santo Domingo de la Calzada, que llevan Leandro Villarejo, Francisco Arenas y Pedro Zuazo, Claudio Mendi, Ramon Azofra, Nicolás Zerczo y Pablo Arenas y Nicolás Aransaiz, vecinos de dicha Ciudad, procedente de idem.

Otro id. en Velasco, que llevan Julian Sierra y la viuda de Luis Matute vecinos de id. procedente de id.

Dos id. en Manzanares, que llevan la viuda de Fermín Martinez y D. Pedro Cañas vecinos de id. procedente, el uno de id. y el otro de las Bernardas de Cañas. Logroño 1.º de Agosto de 1849. — El Administrador principal, Alejandro de Castro. — *Insértese Bardaxi.*

INSTITUTO DE 2.ª ENSEÑANZA DE LOGROÑO
CURSO ACADÉMICO DE 1849 EN 50.

En cumplimiento de lo prevenido en la Real orden de 15 de Setiembre de 1848, la matrícula de este Instituto provincial estará abierta desde el día 20 hasta el 31 del corriente mes, ambos inclusive. Durante este tiempo se presentarán á los exámenes extraordinarios los cursantes que por enfermedad ú otro motivo hubieren quedado pendientes del general de Junio último.

Los que hubieren de ingresar en la matrícula de primer

año, lo harán en los ocho primeros días del plazo señalado para sufrir el examen de instrucción primaria.

Los que se hallaren en este caso, deberán reunir las circunstancias siguientes: 1.º Tener 10 años de edad, acreditándolo con la partida de bautismo; 2.º Haber hecho los estudios prevenidos en el artículo 4.º del reglamento de primera educación.

El día 1.º de Setiembre se hará la apertura pública del curso, y el dos dará principio la enseñanza de esta escuela.

Disponiendo la Real orden de 17 de Febrero del año próximo pasado, que al anunciarse la apertura de la correspondiente matrícula, se publicasen para conocimiento del público los artículos 52, 53 y 54 del vigente plan de estudios, y los comprendidos en el reglamento desde el 186 al 192, ambos inclusive, cree de su deber el Director insertarlos á continuación.

CAPITULO 3.º
Art. 52. Las escuelas especiales serán aquellas, en que se hagan los estudios del mismo nombre: su clase, número y pueblos donde se hayan de colocar, se determinarán en los respectivos reglamentos.

Art. 53. Los estudios de segunda enseñanza, hechos por los alumnos internos en estas escuelas, serán admitidos en los Institutos, previo examen por asignaturas sueltas.

Art. 54. En el caso del artículo anterior, estarán los mismos estudios de segunda enseñanza, hechos en los Seminarios conciliares por alumnos también internos, pero solo hasta el 4.º año inclusive.

MINISTERIO DE HACIENDA MILITAR DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO
TITULO 1.º

Art. 186. Los que hubieren estudiado en escuelas especiales sostenidas por el Gobierno asignaturas correspondientes á la misma segunda enseñanza, serán admitidos también á matrícula, presentando certificación de haber ganado curso expedida por los Jefes de dichos establecimientos.

Art. 187. Comprendiendo lo dispuesto en el artículo anterior á los alumnos internos de los seminarios conciliares, según lo dispuesto en el art. 34 del plan de estudios, con las restricciones que en el mismo se establecen, se habrán de observar, para que esto pueda verificarse, las formalidades siguientes:

1.º El Rector de cada seminario remitirá á la Universidad del distrito en que se halle, dentro de los ocho dias primeros despues de cerrada la matrícula, copia de la del seminario, autorizada con su firma y la refrendacion del secretario; y á los quince dias despues de concluido el curso, una nota de los que hubiesen sido examinados y aprobados por el mismo establecimiento. La matrícula expresará para cada alumno su nombre, el de sus padres ó encargados, la residencia de estos, el pueblo de su naturaleza, la pension que disfruta, y por quien ó como está pagada.

2.º Los cursantes que se hallen en este caso, y quieran continuar sus estudios en algun Instituto, presentarán su instancia al Rector del Distrito universitario, acompañando la certificación de examen y prueba del curso ó cursos hechos en el Seminario; y el mismo Rector, compulsando las listas de que habla la regla anterior, (ú oficiando al Rector correspondiente, si los estudios hubiesen sido hechos en Seminario de otro distrito, para que haga lo propio,) decretará la admision del alumno, comunicando aviso al Director del Instituto para que proceda á su examen y matrícula en los términos que dirán los artículos siguientes.

Art. 188. Los estudios hechos por los jóvenes, comprendidos en los tres artículos precedentes, serán admitidos en los Institutos, no por cursos completos, sino por asignaturas sueltas; debiendo los alumnos, para la admision, sufrir sobre cada asignatura su examen riguroso que no baje de media hora; y únicamente siendo aprobados, podrá inscribirse en la matrícula correspondiente. El examen se hará, sacando puntos ó lecciones á la suerte en la forma que se dirá mas adelante para los de fin de curso, siendo indefinido el número de dichos puntos, hasta completar el tiempo señalado.

Art. 189. En el caso de ser aprobado el cursante en todas ó en parte de dichas asignaturas, se le formará con las aprobadas el curso ó cursos académicos á que las mismas correspondan, guardando para ello la clase, orden y

número de las que componen cada uno de los años escolares, especificados en la sección segunda de este reglamento; pero quedando sujetos los alumnos que así lo hicieren, á cursar por completo los cinco años que constituyen la segunda enseñanza.

Art. 190. Si las asignaturas de que resulten aprobados dichos cursantes, compusieren uno ó mas años de la segunda enseñanza según el plan actual, y además sobrase otra peculiar del año siguiente, no por eso se entenderá hecho este último año; antes bien deberán ser en él matriculados; pero si no faltase mas que una asignatura para completar el año, no siendo la principal ó de mayor número de lecciones, se les abonará el curso con la obligación de estudiar la asignatura que falte simultáneamente con las peculiares del curso en que les toque ser matriculados.

Art. 191. La simultaneidad autorizada en la disposición anterior es relativa á un solo curso; y por lo tanto no se permite simultanear asignaturas de dos ó mas cursos diferentes, con aquel en que el alumno deba ser matriculado.

Art. 192. Los alumnos que incorporen sus cursos en la forma expresada, satisfarán los derechos íntegros de matrícula señalados en el reglamento para cada uno de los cursos que de aquellos estudios se les forme, y además 20 rs. por cada asignatura de que se les hubiere examinado. Sin acreditar haber hecho estos pagos, no podrán ser incluidos bajo ningún pretexto en la matrícula correspondiente.

Todo lo que se hace saber al público para conocimiento de los interesados. Logroño 1.º de Agosto de 1849. — El Director interino, Luis Ramirez. — Insértese, Bardaxi.

MINISTERIO DE HACIENDA MILITAR DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO.

El Sr. Intendente militar de este Ejército, con fecha 27 del actual me dice lo que sigue.

El Excmo. Sr. Intendente general militar con fecha 24 del actual me dice lo que copio. — He dispuesto en uso de mis facultades que el día 13 del próximo Agosto á la una de la tarde se celebre la segunda y simultánea licitación en los estrados de la Intendencia general de Cataluña, y en los de esta general de mi cargo para contratar el suministro de provisiones en dicho Distrito á las tropas y caballos estantes y transeuntes desde 1.º de Octubre próximo hasta fin de Setiembre de 1850. — Lo participo á V. para que disponga que en la forma acostumbrada se de publicidad á dicho acto.

Lo que se inserta en el Boletín oficial de la provincia para los propios fines. Logroño 28 de Julio de 1849. — Juan Antonio Gonzalo. — Insértese, Bardaxi.

MINISTERIO DE HACIENDA MILITAR DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO

El Sr. Intendente militar de este Ejército con fecha 26 del actual me dice lo que copio.

El Excmo. Sr. Intendente general militar con fecha 24 del actual me dice lo siguiente. — En uso de mis facultades he dispuesto que el día 14 del próximo Agosto á la una de la tarde se celebre una segunda y simultánea subasta en los estrados de esta Intendencia general, y en los de la particular de Galicia para contratar el suministro de provisiones en dicho Distrito á las tropas y caballos estantes y transeuntes, desde 1.º de Octubre próximo á fin de Setiembre de 1850. — En su consecuencia dispondrá V. que se publique este acto en la forma de costumbre.

Lo que se inserta en el Boletín oficial de esta Provincia para noticia de los que quieran interesarse en dicho remate. Logroño 28 de Julio de 1849. — Juan Antonio Gonzalo. — Insértese, Bardaxi.

MINISTERIO DE HACIENDA MILITAR DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO.

El Sr. Intendente militar de este Ejército, con fecha 27 del actual me dice lo que sigue.

El Excmo. Sr. Intendente general militar en 24 del actual me dice lo siguiente. — He dispuesto en uso

de mis facultades que el día 11 del próximo Agosto á la una de la tarde se celebre segunda y simultánea licitación en los estrados de la Intendencia militar de Aragón y en los de esta general de mi cargo para contratar el suministro de provisiones en dicho Distrito á las tropas y caballos estantes y transeuntes desde 1.º de Octubre próximo á fin de Setiembre de 1850. — En su consecuencia dispondrá V. se de publicidad en la forma acostumbrada.

Lo que se inserta en el Boletín oficial de la provincia para su publicidad. Logroño 28 de Julio de 1849.

— Juan Antonio Gonzalo. — Insértese, Bardaxi.

ANUNCIOS.

Se halla vacante la plaza de Boticario de la villa de Arnedillo, dotada con cuatro mil reales vn. anuales, pagados por el Ayuntamiento en dos plazos de fondos de propios. Los aspirantes dirigirán sus solicitudes francas de porte al presidente del Ayuntamiento de dicha Villa hasta 31 de Agosto próximo, en cuyo día se ha de proveer la vacante. Arnedillo 28 de Julio de 1849. — El Alcalde, Marcos Piabal.

— Se halla vacante la plaza de Cirujano titular de la villa de San Millán de Yécora, su dotación consiste en cincuenta fanegas de trigo cobradas por el Ayuntamiento en Setiembre de cada un año, y siete ducados para la renta de la casa, quedando libre de las cargas vecinales, siendo obligación del facultativo la asistencia de los pobres de solemnidad. Los solicitantes remitirán sus memoriales francos de porte al Secretario del Ayuntamiento en el término de quince días. San Millán de Yécora 4 de Agosto de 1849. — El Alcalde, Tomás Díez.

— Se halla vacante la plaza de Farmacéutico, para la asistencia de los pobres de esta villa de Lumbreras de Cameros, con la dotación de mil reales vellón pagados por trimestres de los fondos del común, quedando en libertad para tratar de ajuste con el resto del vecindario. Los aspirantes dirigirán sus solicitudes al Alcalde de dicha villa en el término de un mes desde la inserción de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia. Lumbreras Julio 18 de 1849. — El Alcalde, Aniceto Martínez.

FABRICA DE TINTES

TITULADA

de la herrería del Pozo, calle de Caballería núm. 8.

EN LOGROÑO.

Mr. FRANCISCO RIGO, Tintorero francés, establecido y acreditado en esta Ciudad hace 19 meses, pone en conocimiento del público, que ha puesto su establecimiento muy bien montado, que ha recibido de Francia un gran surtido de drogas para hacer colores muy finos y á precios equitativos como experimentarán las personas que le honren con su confianza. Tiñe y retiene sobre todos colores, siendo de advertir que á los efectos teñidos del negro se les puede dar color de castaña, avellana, café, verde, &c. Además dicho Mr. Francisco y su esposa quitan toda clase de manchas y limpian á nuevo los mantones, levitas, paletós, capas, pantalones, y con especialidad las mantillas de blonda que quedan como nuevas. Escepto las capas, todos estos efectos se pueden teñir y limpiar sin descoserlos quedando con su lustre. Se han adquirido nuevas composiciones de tinte negro que salen con la mayor perfección.

También se tiñen guantes de seda, lana, algodón y cabretilla.

NOTA. Se advierte que los dueños que manden á este establecimiento efectos por medio de comisionados, exigirán de estos el correspondiente recibo impreso firmado por mi puño del importe de su coste.

LOGROÑO: IMPRENTA DE DOMINGO RUIZ.